



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref:10/148057.9/16 Fecha:07/07/2016 10:07



Cons. Medio Amb. Admon. Local y O. T.  
 Reg C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)  
 Destino: David Bermejo Labad

**Dirección General de Urbanismo**



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref:10/165968.9/16 Fecha:01/08/2016 09:35



Cons. Medio Amb. Admon. Local y O. T.  
 Reg C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)  
 Destino: D. David Bermejo Labad

**D. David Bermejo Labad**  
**C/ Recesvinto 43**  
**28019 Madrid**

**N. Expediente:** 94762/11  
**Fecha de la solicitud:** 07/04/2011  
**Promotor:** D. David Bermejo Labad  
**Actuación solicitada:** Legalización de construcciones e instalación de 4 contenedores para explotación caprina  
**Municipio:** Perales de Tajuña  
**Asunto:** Resolución

Por medio del presente escrito se procede a dar traslado de la **Resolución de fecha 22 de junio de 2016, del Director General de Urbanismo**, emitida en relación al expediente cuyos datos se reseñan en el encabezamiento, tramitado de conformidad con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter facultativo, Recurso de Reposición ante el Director General de Urbanismo, en el plazo de un mes, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, y ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Director General, se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

**Madrid, 04 de julio de 2016**  
**JEFE DE ÁREA DE NORMATIVA Y**  
**RÉGIMEN JURÍCO**

**Fdo.: Tomás Redondo Carrera**

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "TRAMITACIÓN URBANÍSTICA", cuya finalidad es la gestión y tratamiento administrativo de documentos urbanísticos, disciplinarios, autorizaciones urbanísticas y tramitación de documentos de planeamiento, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la dirección, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición ante el mismo, es C/ Alcalá nº16, 28014 - Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal



**BP**

**Expte:** 94762/11

**Fecha de solicitud:** 7 de abril de 2011.

**Promotor:** D. David Bermejo Labad

**Actuación solicitada:** Legalización de construcciones e instalación de 4 contenedores para explotación caprina.

**Emplazamiento:** Parcela 20 del Polígono 10.

**Clase de suelo:** Suelo No Urbanizable

**Calificación:** Artículo 26/29 de la Ley 9/2001

**Municipio:** Perales de Tajuña

**Asunto:** Resolución para Desistimiento y Archivo.

De conformidad con las competencias que me han sido delegadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, mediante acuerdo 59/2003, publicado en el B.O.C.M. nº 67 de 20 de marzo de 2003, hago constar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de abril del 2011 tuvo entrada por el registro general de la actual Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, solicitud de calificación urbanística para llevar a cabo la legalización de construcciones e instalación de 4 contenedores para destinarlos a una explotación caprina, en la parcela 20 del polígono 10 del Catastro de Rústica del municipio de Perales de Tajuña.

**SEGUNDO:** Analizada la documentación presentada por el interesado, se comprobó que la misma era insuficiente para elaborar el informe urbanístico, por lo que, con fechas 23 de septiembre y 6 de octubre de 2015, se le requirió al objeto de que aportase documentación complementaria al expediente, necesaria para valorar el mismo. Significándole que se tendría al promotor por desistido de su petición en el supuesto de que transcurrido el plazo otorgado no se presentara la documentación requerida.

Según consta en los Certificados del Aviso, el interesado es desconocido en esa dirección, si bien consta en el expediente Aviso de otra notificación recibida en dicha dirección postal.

**TERCERO:** Con fecha 14 de octubre de 2015, se requirió al Ayuntamiento de Perales de Tajuña al objeto de que expusiera el requerimiento anteriormente señalado, en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, durante el plazo de un mes devolviéndolo posteriormente a esta Consejería (Dirección General de Urbanismo), sita en C/ Alcalá 16,5ª Pl. 17, 28014 de Madrid, con la diligencia de haberse cumplimentado el citado trámite, todo ello de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 59.4. de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En escrito de fecha 14 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña notifica a esta Dirección General que el requerimiento ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios, desde el 6 de noviembre hasta el 9 de diciembre del 2015, sin que se haya personado interesado alguno ni se haya aportado documentación en el procedimiento.

**CUARTO:** Con fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección General de Urbanismo resolvió:

"Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Requerimientos, Trámites de Audiencia y Resoluciones de las solicitudes de calificaciones urbanísticas en el domicilio de los interesados, que se relacionan en el Anexo adjunto, procede su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de los Requerimientos, Trámites de Audiencia y Resoluciones pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se informa que el texto íntegro del acto administrativo que se notifica se encuentran a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido admitido en derecho, en las dependencias del Área de Normativa y Régimen Jurídico, de la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, ubicada en la calle Alcalá, nº 16, 5ª Planta, en el horario comprendido entre las diez y catorce horas de martes, miércoles y jueves, desde el día siguiente a la publicación hasta el último día de duración de los plazos establecidos para cada uno de los actos administrativos de la publicación."

Como Anexo I, II, III de la Resolución, figuran los actos administrativos objeto de la Resolución. El que nos ocupa (Expte: 94762/11) figura en la relación de expedientes recogidos en el Anexo I.

Con fecha 7 de junio de 2016 se lleva a cabo la publicación de la Resolución y sus Anexos en el Boletín oficial del Estado (BOE nº 137, Supl.N. )

**QUINTO:** De conformidad con lo recogido en la Resolución de 26 de mayo del 2016, el plazo para el cumplimiento del requerimiento será el determinado en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992 de la LRJAP Y PAC, de 10 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación.



El plazo otorgado al interesado ha transcurrido ampliamente sin que a fecha del presente Informe se haya recibido la documentación requerida, por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene al interesado por desistido en su petición.

**SEXTO.-** El artículo 42 de la Ley 30/1992, establece que la Administración tiene obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluidos los casos en los que la terminación de los mismos se produzca por prescripción, renuncia al derecho, desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, cual es el caso que nos ocupa.

En todos estos supuestos en los que la finalización del procedimiento no supone una valoración del fondo del asunto, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**SÉPTIMO.-** La competencia para declarar el desistimiento en el procedimiento de calificación urbanística en Suelo No Urbanizable prevista en los artículos 26 y 29, de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, la ostenta el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, en virtud de la delegación efectuada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, mediante acuerdo 59/2003, publicado en el B.O.C.M. nº 67 de 20 de marzo de 2003.

De conformidad con el informe jurídico de fecha 22 de junio del 2016 del Área de Normativa y Régimen Jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 en relación con el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emito la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Tener **por desistido** a D. David Bermejo Labad del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de calificación urbanística para llevar a cabo la legalización de construcciones e instalación de 4 contenedores para explotación caprina, en la parcela 20 del polígono 10 del Catastro de Rústica del municipio de Perales de Tajuña y **declarar el archivo del expediente nº 94762/11**, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y



71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

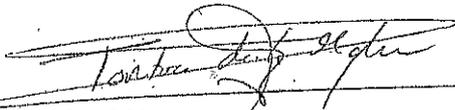
Madrid, a 22 de junio del 2016

**La Comisión de Urbanismo de Madrid**

P.D. mediante Resolución de 7 de marzo de 2003

(BOCM nº 67, de 20 de marzo de 2003)

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**



---

**Fdo: José Tortosa de la Iglesia.**